



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2020-00144-00

Montería, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora juez, informándole que, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLÍVAR, remitió con destino a este proceso dictamen pericial N° 1071350172-404 de fecha 17/03/2022 a nombre del señor JAIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA, por lo que está pendiente incorporar al expediente y dar el traslado correspondiente, así como de los memoriales allegados por ARL SURA y MUTUAL SER. Asimismo, le informo del memorial de renuncia de poder presentado por la Dra. María Victoria Pastrana Ávila, y del memorial presentado por el demandante por medio del cual concede poder a la Dra. Linet Nohemí Pastrana Ávila, todo lo indicado fue recibido en el correo electrónico con que se cuenta en este Juzgado. **PROVEA-**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00144-00
Demandante	JAIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA
Demandado	RONAL EUSID FUENTES CARRANZA

Procede el juzgado a resolver conforme a lo indicado en la nota secretarial que antecede.



Observa el despacho que, mediante auto de fecha 25 de abril de 2022 se ordenó REQUERIR a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, Córdoba y Sucre, para que, a la mayor brevedad posible, remitieran con destino al presente proceso, dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral realizado al señor JAIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1071350172.

Como efectivamente la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar, Córdoba y Sucre remitió con destino a este proceso dictamen pericial requerido N° 1071350172-404 de fecha 17/03/2022 a nombre del señor JAIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA, corresponde ahora la incorporación del mismo al plenario y el respectivo traslado a las partes por el término de tres (3) días, en el presente asunto.

De otro lado, da cuenta el despacho de los memoriales allegados por ARL SURA y MUTUAL SER, las cuales en atención del requerimiento efectuado remitieron con destino a este proceso la información solicitada, los cuales fueron recibidas en el correo institucional con que se cuenta en este despacho, los que de acuerdo con el 122 del C.G.P, se ordena incorporar al expediente.

Por otra parte tenemos el memorial de renuncia de poder presentado por la Dra. María Victoria pastrana Ávila, quien informa a esta judicatura que renuncia al poder a ella conferido por el demandante JAIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA, al tiempo que indica que el mismo "... (...) fue notificado a su correo electrónico: *jeiderizquierdo13@gmail.com*), y confirmada dicha afirmación, se procede aceptar la renuncia de poder indicada, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

A su vez, el demandante JAIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA, por medio de memorial allegado a este Despacho confiere poder para que actué dentro del presente asunto a la Dra. Linet Nohemí Pastrana Ávila, y constatada por el Juzgado la aceptación del mandato conferido, se procede al reconocimiento solicitado por virtud del artículo 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR AL PLENARIO el dictamen N1071350172-404 de fecha 17/03/2022 a nombre del señor JAIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA, y remitido por la JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR.



SEGUNDO: DESE en traslado a las partes por el término de tres (3) días el mencionado dictamen.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia de poder presentada por la Dra. MARÍA VICTORIA PASTRANA ÁVILA, como apoderada judicial del demandante JAIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA, por lo dicho en la motiva.

CUARTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial del demandante JAIDER ALEXANDER IZQUIERDO MIRANDA a la Dra. **LINET NOHEMÍ PASTRANA ÁVILA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: INCORPORAR AL PLENARIO, los documentos allegados con destino a este proceso por ARL SURA y MUTUAL SER, en razón del requerimiento efectuado.

SEXTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, vuelva el proceso a despacho para el pronunciamiento respectivo.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b5c2bb76e8df07ca0df12a369f67c1b753b64740f666e6f1c59c12290ff2bf**

Documento generado en 19/09/2022 05:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>